

Caracas, 31 de Agosto de 2018.

BOLETÍN LEGAL MHOV

Modificación del Calendario para la Declaración y Pago de las Obligaciones Tributarias en el Marco del Régimen Temporal de Pago de Anticipo del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Sobre La Renta (ISLR) para los Contribuyentes Especiales.

Se les informa que el día 27 de Agosto de 2018, fue publicada la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.468, de esa misma fecha.

De lo publicado se resalta lo siguiente:

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.468.

Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas

SENIAT

- Providencia N° SNAT/2018/0128, mediante la cual se modifica el calendario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias generadas a partir de los meses de septiembre a diciembre del año 2018, establecido en los literales a, b y d del Artículo 1° de la Providencia Administrativa SNAT/2017/0053, de fecha 19/10/2017, que establece el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales para las obligaciones que deben cumplirse para el año 2018.

Del análisis efectuado al contenido de esta normativa, le informamos cuanto sigue:

A partir del **Primero (1°) de Septiembre de 2018**, como fue establecido mediante Decreto Constituyente¹, entra en vigencia el Régimen Temporal de Pago de Anticipo del **IVA** e

¹ Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.396, Extraordinario, de fecha 21 de Agosto de 2018.

ISLR para los Sujetos Pasivos Calificados como “Especiales” que se dediquen a realizar actividad económica distinta de la explotación de minas, hidrocarburos y de actividades conexas, y no sean perceptores de regalías derivadas de dichas explotaciones.

Mediante esta Providencia queda modificado el calendario para el cumplimiento de tales obligaciones tributarias generadas a partir de los meses de Septiembre a Diciembre del año 2018, en los siguientes términos:

SEPTIEMBRE 2018

	SEMANAS		
R.I.F	1era.	2da.	3era.
0 Y 5	11	17	24
6 Y 9	11	18	25
3 Y 7	12	19	26
4 Y 8	13	20	27
1 Y 2	14	21	28

OCTUBRE 2018

	SEMANAS				
R.I.F	1era.	2da.	3era.	4ta.	5ta.
0 Y 5	01	08	15	22	29
6 Y 9	02	09	16	23	30
3 Y 7	03	10	17	24	31
4 Y 8	04	11	18	25	01 Nov.
1 Y 2	05	15	19	26	02 Nov.

NOVIEMBRE 2018

	SEMANAS			
R.I.F	1era.	2da.	3era.	4ta.
0 Y 5	06	12	19	26
6 Y 9	06	13	20	27
3 Y 7	07	14	21	28
4 Y 8	08	15	22	29
1 Y 2	09	16	23	30

DICIEMBRE 2018

	SEMANAS			
R.I.F	1era.	2da.	3era.	4ta.
0 Y 5	03	10	17	26
6 Y 9	04	11	18	26
3 Y 7	05	12	19	27
4 Y 8	06	13	20	27
1 Y 2	07	14	21	28

Se desprende a continuación las políticas más relevantes a tener en cuenta para cada caso:

1. DECLARACIONES Y ENTERAMIENTOS DE LAS RETENCIONES DEL IVA

Se realizarán semanalmente, en las fechas indicadas en los cuadros antes mencionados, y deberán contener el importe retenido en la semana inmediatamente

anterior. Su pago será exigible el mismo día en que se presente la respectiva declaración. Se podrán adelantar los pagos de los anticipos diarios.

2. DECLARACIONES Y ENTERAMIENTOS DE LAS RETENCIONES DEL ISLR

Deberán realizarse a través de declaración informativa semanal, en las fechas indicadas, tomando como base el ingreso bruto obtenido en el periodo de imposición del IVA, de la semana inmediatamente anterior.

3. REGLAS GENERALES APLICABLES

Para los pagos, tanto de IVA como de ISLR, serán divididos entre los días hábiles de la semana y se pagará la primera porción el mismo día de la declaración, las demás porciones se deberán pagarán de acuerdo a la fecha indicada en el respectivo compromiso de pago.

A los solos efectos de las primeras declaraciones, los pagos serán exigibles el mismo día de la declaración; asimismo, se anticipará un monto igual al cancelado el día de la declaración, dividido entre los días hábiles de a semana, el cual corresponderá al anticipo de la segunda semana del mes de Septiembre. Los anticipos subsiguientes se realizarán según a lo indicado en el párrafo anterior.

En el caso que cualquiera de las fechas programadas coincida con un día declarado feriado o no laborable por el Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal, la declaración y/o pago correspondiente deberá presentarse al día hábil siguiente.

Todo lo no previsto en la Providencia objeto del presente, así como las obligaciones generadas en el mes de agosto de 2018, se regirán por la Providencia Administrativa N° SNAT/2017/0053, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.288, de fecha 28 de Noviembre de 2017, que establece el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales para las obligaciones que deben cumplirse para el año 2018.

Se adjunta en archivo separado:

- Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.468.
- Providencia N° SNAT/2018/0128.

El presente Boletín no constituye una opinión legal, para cualquier aclaratoria con relación al contenido del mismo, pueden comunicarse con:

MÁRQUEZ HENRÍQUEZ ORTIN & VALEDÓN
(MHOV ABOGADOS).